

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	En la Capital.	Fuera de la Capital.....
Por un año..	20	25
Por 6 meses..	12	15
Por 3 meses..	9	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la *Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos líneas.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 189.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido del pueblo de Sotobañado el día 2 del corriente una potra de la propiedad de Don Narciso de Abia, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca, poniéndola á disposición del Alcalde de dicha villa si fuere habida.

Palencia 8 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas de la potra.

Edad tres años, alzada siete cuartas, pelo bayo claro, calzada de los dos pies, crin y cola blancos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Autorizada esta Delegación por orden de la Dirección general del Tesoro fecha 5 del actual para disponer que desde luego se satisfagan todos los libramientos de carácter no preferente cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31

de Enero último, en cumplimiento de lo por ella dispuesto se hace el oportuno llamamiento por medio del periódico oficial á los interesados á quienes corresponde percibir sus créditos, que son los que á continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
D. Ulpiano Ortega..	1585	33
El mismo..	1425	60
El mismo..	1640	21
Felipe Serrano..	1081	35
El mismo..	2021	13
El mismo..	2929	50
Felipe Torío..	2884	13
Julio García..	1220	48
Francisco Revuelta..	3721	10
Julian García..	7166	71
Agustín Rivera..	93	32

Palencia 7 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 por concurso, una plaza de Profesor auxiliar en la Facultad de Medicina, vacante en esta Universidad, percibiendo el que la obtenga la gratificación anual de 1.750 pesetas, conforme al art. 4.º de dicho decreto, al de 28 de Agosto de 1888 y disposiciones posteriores.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de

Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En consecuencia, los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 7 de Marzo de 1894.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Ayuntamiento constitucional
de Piña de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución territorial y año económico próximo venidero de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial*, dentro de los cuales los contribuyentes del distrito municipal pueden aducir las reclamaciones que á su de-

recho convenga, pasados que sean no serán admitidas las que se presenten.

Piña de Campos 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Agapito González Rojo.

Ayuntamiento constitucional
de Calahorra de Boedo.

Terminado el apéndice al amillaramiento para 1894 á 95, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales se oirán en la Secretaría municipal las reclamaciones de agravio que puedan presentarse.

Calahorra de Boedo 6 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Fabián Martín.

Ayuntamiento constitucional
de Carrión de los Condes.

Don Lorenzo Merino Miguel, Alcalde constitucional de la villa de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que terminado el apéndice que habrá de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal en el próximo ejercicio de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que lo deseen y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, con la advertencia que pasado dicho término no será admitida ninguna.

Carrión de los Condes 7 de Marzo de 1894.—Lorenzo Merino.

